Monte Patria
Ilustre Municipalidad

DEPARTAMENTO DE EDUCACION
AREA RECURSOS FINANCIEROS

DECRETO ALCALDICIO N° __9.648__/

MONTE PATRIA, 31 de Agosto de 2015

V I S T O S :

- La Ley Nº 19.602 del Ministerio del Interior, que modifica la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial del 25/03/1999;
- D.F.L. Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO

- Decreto Alcaldicio Nº 12.120 del 06/12/2012, en el cual se establece el Nombramiento como Alcalde Titular a Don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET.
- Decreto Alcaldicio Nº 13.240 del 11/12/2014, donde se aprueba Presupuesto del Departamento de Educación Año 2015.
- Decreto Alcaldicio Nº 4.112 del 10/04/2014 en el cual se establece la Subrogancia para el cargo de Alcalde y delegación de facultad de firmar a la Sra. Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal.
- Of.Ordinario N° 66 del 25/08/2015, del Sr. Raúl Ahumada Rojas, Profesor Encargado de la Escuela Santa Bernardita de Pedregal.

DECRETO

1. **CONCÉDASE** un Fondo a Rendir al Sr. **RAUL AHUMADA ROJAS, RUT** [redacted]**,Profesor Encargado Escuela Santa Bernardita de Pedregal,** el que será utilizado para cubrir gastos que se originen en el 3° Concurso Comunal de Cueca Adulto de Padres y Apoderados, a realizarse el 05 de Septiembre de 2015, actividad contemplada en el Plan de Mejora SEP del Establecimiento, inserta en el Area: Formación y Convivencia Escolar, Dimensión: Participación y Vida Democrática, Acción: Generando Identidad y Sentido de Pertinencia con su Institución.

2. Déjese establecido que dicho fondo a rendir será de **$ 450.000.-** (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos), los que deberán ser justificados mediante Rendición de cuentas realizada al Departamento de Educación, dentro de los 5 días posteriores a la actividad, mediante los términos establecidos en la normativa vigente.

3. En caso que la Rendición señalada en el punto anterior, no se efectúe en el plazo señalado, el Departamento de Educación quedará facultado para realizar el reintegro correspondiente de la Remuneración mensual del Funcionario.

4. Impútese el gasto correspondiente según sea la clasificación del gasto efectuado en la Rendición de Cuentas.

A.G. 1 - 2 - 1 LEY SEP

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL (S) MONTE PATRIA

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE (S) CHILE

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

WGZ/MBC/bal